



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024-MDC-CM

Canchaque, 14 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Canchaque – Huancabamba - Piura, en sesión de concejo ordinaria de la fecha 14 de marzo de 2024; y;

VISTOS:

El Informe N°25-2024-MDC-SGTMA-CECP/SG, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Turismo y Medio Ambiente; Informe Legal N°087-2024-MDC-OAJ, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar y derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el inciso 3, numeral 3.3 del artículo 73 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N°28611 en el artículo 8 dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y guardan concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al año 2030, aprobada por Decreto Supremo N.º 023-021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos municipales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental -Programa Municipal EDUCCA;

Que, los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario, La cual busca mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024-MDC-CM

Canchaque, 14 de marzo de 2024.

Que, la Municipalidad Distrital de Canchaque, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional; Con la opinión favorable de colocar las áreas pertinentes.

Que, mediante Informe N°25-2024-MDC-SGTMA-CECP/SG, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Turismo y Medio Ambiente, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal **EDUCCA**) del Distrito de Canchaque.

Que, mediante Informe Legal N°087-2024-MDC-OAJ, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica, emite su análisis, en base a los siguientes fundamentos jurídicos: concluye resulta necesario y viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal **EDUCCA**) del Distrito de Canchaque, por lo que recomiendo se derive el presente expediente a Sesión de Concejo a fin de debatir y aprobar de ser el caso; teniendo en cuenta siempre el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY 27972, modificada por el artículo 1 de la Ley 31433:

Que, el artículo 8° de la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el artículo 127° determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, con Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal - **EDUCCA**)". En dicho se Instructivo se señala que "El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal - **EDUCCA**) es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales." Asimismo, en el numeral 2.1.2 se indica que, "la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal."

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la ley N°27972-ley orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo Municipal Distrital, en sesión ordinaria de concejo de la fecha, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024-MDC-CM

QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE -PROGRAMA MUNICIPAL (EDUCCA-CANCHAQUE).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Canchaque que, como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024-MDC-CM

Canchaque, 14 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del (Programa Municipal – EDUCCA).

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal - EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N°08-2023-MDC-CM, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

ARTÍCULO SÉTIMO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente remitir la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO OCTAVO. – ESTABLECER, que la presente ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, la publicación de la presente ordenanza, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jhimer García Ramos
ALCALDE



FORMATO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de CANCHAQUE. Programa Municipal EDUCCA – CANCHAQUE.

II. PRESENTACIÓN

Municipalidad Distrital de Canchaque se ha propuesto a través de la educación ambiental, generar buenas prácticas ambientales en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población, a fin de solucionar los diversos problemas socioambientales negativos identificados. El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también correctivas respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas. El trabajo de educación ambiental de nuestra municipalidad a través del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA Canchaque); resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, promover en ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente responsables, sostenibles y apropiados frente al ambiente natural o construido.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Canchaque a través de la Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente.

IV. PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIO AMBIENTALES

- Disposición inadecuada de los residuos sólidos
- Deficiente segregación en la fuente.

V. OBJETIVO





Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Canchaque alineados a las normativas ambientales vigentes.

VI. MARCO LEGAL

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82). Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar,





implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales 19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.- Consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:





- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un PLAN DE TRABAJO ANUAL, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios

IX. ALIADOS





Municipalidad distrital de Canchaque
CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA
CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

ALIADOS INTERNOS	ALIADOS EXTERNOS
• Comisión de Regidores de la Municipalidad Distrital de Canchaque. • Gerencia Municipal. • Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente. • Imagen institucional.	• Municipalidad Provincial de Huancabamba. • Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba. • Instituciones Educativas. • Agentes Municipales de los Anexos del distrito.

X. REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Canchaque se compromete a elaborar y remitir al Ministerio del Ambiente el REPORTE ANUAL de las actividades desarrolladas hasta el último día útil del mes de diciembre, el cual estará a cargo de la unidad de organización encargada de realizar acciones de educación ambiental: Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente.

FIRMA Y SELLO DEL/LA
RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN DEL
PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA SIMPLIFICADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

ING. Carlos Eduardo Calle pintado
SUB GERENTE DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE